

CSN/AIN/JUZ/21/288**Página 1 de 11**

Nº EXPEDIENTE: JUZ/INSP/2021/253

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores,

CERTIFICAN: que los días veintinueve y treinta de abril de dos mil veintiuno se ha llevado a cabo la inspección mediante videoconferencia entre los mencionados inspectores y personal acreditado por parte de la Fábrica de Combustible de Juzbado (Salamanca). Esta instalación tiene en vigor la octava prórroga de las autorizaciones de Explotación Provisional y de Fabricación concedidas a su titular ENUSA Industrias Avanzadas, S.A por la Orden Ministerial de 27 de junio de 2016.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto comprobar aspectos relativos al mantenimiento en los sistemas de seguridad de la Fábrica de Combustible de Juzbado (en adelante la Fábrica), de acuerdo con el procedimiento de inspección del CSN PT-IV-89 "*Mantenimiento de sistemas de seguridad en la Fábrica de Juzgado*" en lo relativo a la gestión y eficacia del mantenimiento. El alcance de la inspección fue recogido en la agenda de inspección remitida previamente al titular y adjunta a la presente acta como ANEXO I.

La inspección fue recibida por

quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

La inspección se basó en las Ordenes de Trabajo (OT) reportadas en los Informes Mensuales de Explotación (IMEX) del año 2021 enviados al CSN hasta la fecha de la inspección y en los Informes Anuales de Explotación de los años 2019 y 2020, así como en otros documentos mostrados por los representantes del titular.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, se obtienen los resultados siguientes en relación con los distintos puntos incluidos en la agenda de inspección:

CSN/AIN/JUZ/21/288**Página 2 de 11**

Nº EXPEDIENTE: JUZ/INSP/2021/253

SEGUIMIENTO DE PENDIENTES DE LA INSPECCIÓN ANTERIOR (CSN/AIN/JUZ/19/265)

La inspección verificó que se había introducido en la aplicación de mantenimiento PRISMA la tarea de preventivo, gama 1AABD2, para el cambio de los condensadores de las fuentes de alimentación de los Módulos de Adquisición de Datos (DAM) del Sistema de Alarma de Criticidad (SAC).

La inspección comprobó que, mediante la Orden de Trabajo OT-7650, durante los días 10 y 11 de diciembre del 2019 se cambió la válvula de retención en la descarga de la bomba eléctrica del sistema contra incendios.

IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y DEL PROGRAMA DE VIGILANCIAS Y CALIBRACIONES

La inspección había seleccionado a modo de muestra el sistema de seguridad SAC y como equipos donde se manipula material nuclear los hornos de sinterizado. Para este sistema y equipos la inspección verificó lo siguiente:

- tareas de mantenimiento preventivo incluidas en el programa de gestión de mantenimiento de la fábrica (PRISMA)
- Procedimientos de Requisitos de Vigilancia, incluidos de Especificaciones de Funcionamiento (EF) 3.4.6 y 3.4.7 y de preventivo 3.4.8
- algunas OT ejecutadas de mantenimiento preventivo
- Informes de Requisitos de Vigilancia (IRV) 3.4.6 de julio de 2020 y 3.4.7 de enero de 2021.
- histórico de OT de correctivo

IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DEL MANTENIMIENTO (ITC Nº 13)

La inspección realizó comprobaciones sobre los documentos INF-MIS-000767 *“Parámetros y criterios de medida de la eficacia del mantenimiento de los sistemas de seguridad de la fábrica de Juzbado”* y P-SEG-0017 *“Programa de Evaluación de la eficacia del mantenimiento”*, así como sobre el archivo Excel *“EficaciaMantenimiento.xlsx”*. Las observaciones más relevantes se recogen a continuación:

- Tal y como se detalla en el documento INF-MIS-000767, se evaluará el comportamiento y la eficacia del mantenimiento de las Estructuras, los Sistemas o los Componentes (ESC) que han sido identificados como significativos para el riesgo a través de los criterios de fiabilidad e indisponibilidad. Como criterio genérico, la Fábrica ha establecido el límite para ambos en un fallo funcional (FF) y 8 horas de indisponibilidad al año respectivamente. La inspección preguntó si se habían cambiado alguno de estos criterios en alguno de los tramos a lo largo del periodo de alcance de la presente inspección, a lo que los representantes del titular manifestaron que no.

CSN/AIN/JUZ/21/288**Página 3 de 11****Nº EXPEDIENTE: JUZ/INSP/2021/253**

- Según el titular, a fecha de la inspección, está en fase de definición la integración del Análisis Integrado de Seguridad (AIS) en los diferentes procesos y programas de la Fábrica. Cuando se finalice esta fase se actualizará el alcance del programa de evaluación de eficacia del mantenimiento para incluir los Elementos Básicos de Seguridad (EBS) resultantes del AIS, y se analizará la forma de tener en cuenta el AIS para la definición de la significación para el riesgo de las funciones o ESC.
- Como criterio de comportamiento a nivel de planta, se establece el número de entradas en acción de EF al año. Ante pregunta de la inspección, los representantes del titular indican que se ha determinado un límite distinto para cada tramo que ha sido clasificado como no significativo para el riesgo.
- La inspección señala una errata en el documento P-SEG-0017, relativa a un cambio introducido en la revisión 1. Se sustituyó en el punto 2 de la página 13 el “Programa de Eficacia del Mantenimiento” por “Programa de Mantenimiento”, siendo correcto el primero.
- Los representantes del titular explicaron que el criterio que se sigue en la Fábrica para considerar si en una OT de correctivo hay un FF se basa en la función de seguridad del tramo. Por este criterio, si falla una ESC, pero existe una ESC redundante por la que no se pierde la función del tramo al que ambas pertenecen, se considera que no hay FF. En un gran número de tramos, esto se traduce en la determinación de FF según si se produce una entrada en acción de EF, coincidiendo con el criterio de comportamiento a nivel de planta.

La inspección indicó que el objetivo del Programa de Verificación de la Eficacia del Mantenimiento es precisamente el mantenimiento de preventivo que se realiza en la fábrica, por lo que para decidir si el fallo de un componente supone, o no, un FF de ESC debería establecerse el foco a nivel de componente. Es decir, lo que debe valorarse es si el componente ha fallado a realizar su función requerida para la función de seguridad del sistema al que pertenece. Además, no es coherente con el mencionado objetivo del programa que el criterio para la consideración de fallo funcional en ESC significativos el riesgo sea coincidente con el criterio a nivel de planta de entrada en acción de EF. Por lo tanto, los criterios de comportamiento deben focalizarse preferentemente a nivel de componente individual más que a nivel del conjunto de componentes similares de un sistema. Los representantes del titular indicaron que valorarán el cambio de criterios de comportamiento en este sentido, estableciendo unos límites sensibles en base al histórico de fallos y tiempos de indisponibilidad.

CSN/AIN/JUZ/21/288

Página 4 de 11

Nº EXPEDIENTE: JUZ/INSP/2021/253

MONITORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DEL MANTENIMIENTO

Los representantes del titular manifestaron que ninguna ESC en el alcance del programa está en vigilancia especial y que ninguna lo ha estado desde la implantación del mismo. Tampoco se ha elaborado ningún informe de Análisis de Determinación de Causa (ADC).

La inspección pidió comprobar la metodología seguida por la Fábrica para el registro y gestión de las distintas actividades derivadas de la aplicación del Programa de Verificación de la Eficacia del Mantenimiento. Los representantes del titular mostraron una base de datos implementada en una hoja Excel, que se actualiza cuatrimestralmente antes de la reunión del Comité de Evaluación de la Eficacia del Mantenimiento (CEEM). Allí se recogen todas las OT de correctivo en las que haya involucrado algún fallo o indisponibilidad de ESC en el alcance del programa, indicando si supone FF, tiempo de indisponibilidad y los gráficos de las ventanas rodantes para el control de los criterios de comportamiento.

A pregunta de la inspección, los representantes del titular manifestaron que el Ingeniero Responsable del Sistema es quien tiene asignada la tarea de cumplimentar la hoja Excel y que, a pesar de no llevar un control específico de fallos repetitivos, si que son tenidos en cuenta los incidentes anteriores. Además, la inspección preguntó si se abriría un PAC tras realizar un ADC derivado del programa de eficiencia del mantenimiento, a lo que los representantes del titular responden que no está contemplado en el P-SEG-0017, pero que se puede estudiar su implementación.

Al proceder a verificar el funcionamiento de las ventanas rodantes, los resultados no se visualizan correctamente. Los representantes del titular indican que este aspecto se corregirá tras la finalización de la inspección.

La inspección chequeó las OT de correctivo de los sucesos que han sido considerados como FF por parte del titular de los años 2019 y 2020. A continuación, se resume lo tratado en cada una de ellas:

Año 2019

- OT-2018 (19/02/2019): se produjo la avería de una tarjeta de adquisición de datos del Sistema Meteorológico, generando una indisponibilidad de 10 horas. Se sustituyó la tarjeta, volviendo el sistema a funcionamiento correcto.
- OT-2157 (25/02/2019): se averió un datalogger del Sistema Meteorológico. Se sustituyó y comprobó su funcionamiento correcto.
- OT-3524 (10/04/2019): se produjo la avería un datalogger y una serie de sensores del Sistema Meteorológico debido a la caída de un rayo en las inmediaciones de la torre meteorológica. Este suceso motivó la realización del informe INF-EX016047 Rev. 1, según lo especificado en la acción 1.3.3.1 de las EF.
- OT-3375 (10/04/2019): tras un arranque progresivo del EAC-16/17 con algo de ruido, se sustituyó el disyuntor eléctrico (protección del motor). Los representantes del titular señalaron que en un primer momento no se consideró el suceso como FF por

CSN/AIN/JUZ/21/288**Página 5 de 11**

Nº EXPEDIENTE: JUZ/INSP/2021/253

parte del ingeniero responsable del sistema, pero tras ser analizado por parte del CEEM se modificó la decisión.

- OT-5706 (29/07/2019): se detectó una excesiva sobrepresión en el Centro de Gestión de Emergencias debido a un bloqueo del variador de velocidad del motor de la impulsión del sistema de ventilación. Se sustituyó la pila eléctrica del variador y se reseteó, volviendo a funcionar correctamente tras una indisponibilidad de 17 horas y 52 minutos. Derivado de esta acción, se generó un preventivo para la comprobación de estas pilas.
- OT-5911 (08/08/2019): el cuadro eléctrico del cubeto 4 quedó fuera de servicio. Se asoció el fallo al mal funcionamiento de un medidor de nivel (boya), de manera que el fluido del depósito rebosó y la humedad afectó al cuadro eléctrico. Con el diseño actual del tramo, no se obtienen alarmas en Sala de Control que indiquen su mal funcionamiento. Se sustituyó la boya y se comprobó su funcionamiento correcto.

Este suceso junto con otro acontecido el 01/06/2020, acerca del cual los representantes del titular indicaron que no fue considerado FF por tratarse de un error de operación, motivaron la apertura de un PAC en el que se contemple una modificación de diseño para que se muestre una alarma en Sala de Control cuando el cuadro eléctrico no tenga tensión. La acción se encuentra actualmente valorada pero no cerrada.

- OT-6213 (22/08/2019): se produjo un fallo en el motor CM-3 del Sistema de Ventilación (SVAC). Los representantes del titular señalaron que se asigna el FF al CM-3, y no al centro de fuerza CF-3. Tras una indisponibilidad de 2 horas y 57 minutos, se sustituyó el motor y se realizaron las pruebas de funcionamiento con resultado correcto.
- OT-8950 (23/12/2019): se produjo una avería en la tarjeta de señales de extinción del Sistema de Protección Contra Incendios (SPCI) que afectó en exclusiva al módulo de entradas. Afectó a un transformador que se encontraba en servicio y a otro que no, generando una indisponibilidad de 3 días, 12 horas y 24 minutos.

La inspección señaló este suceso como un ejemplo de adaptación de los criterios de comportamiento de algunos tramos de la Fábrica, puesto que, si este tiempo de indisponibilidad es común para la identificación y reparación de este tipo de averías, con un solo suceso se rebasaría siempre el criterio de indisponibilidad, fijado en 8 horas al año, y nunca el de fiabilidad, establecido en un FF al año. Los representantes del titular manifestaron que propondrán este punto como acción de mejora.

- OT-7783 (22/10/2019): se detectó que el motor CM-17 del SVAC está derivado a tierra. Inicialmente, se piensa que la causa podía estar en el CM-1, por lo que se instala una derivación independiente. Al volver a fallar el día 24/10/2019, se localizó la avería en el CM-17, por lo que se sustituyó el motor y se realizaron las pruebas de funcionamiento.

CSN/AIN/JUZ/21/288**Página 6 de 11****Nº EXPEDIENTE: JUZ/INSP/2021/253****Año 2020**

- OT-11290 (08/05/2020): se produjo la activación de la alarma de evacuación del Sistema de Alarma de Criticidad (SAC). Tras la confirmación de la falsa alarma, se identificó a la fuente de alimentación de 12 Vcc del DAM-20 como la causa del incidente, por lo que se sustituyó.

Este fallo constituyó un suceso notificable, que fue comunicado al CSN el 9 de mayo de 2020. Derivado del Análisis de Causa Raíz (ACR), se sustituyó la pasta térmica de todos los radiadores de los osciladores de las fuentes y se creó un preventivo en PRISMA para la sustitución de la pasta térmica de dichos radiadores cada 5 años.

- OT-14348 (01/10/2020): durante la realización de un RV se detectó el mal funcionamiento de un flujostato en puesto de control de la zona mecánica. Se desmontó, limpió y se volvió a probar de manera satisfactoria. El suceso supuso una indisponibilidad de 15 minutos.
- OT-14904 (25/10/2020): se produjo el aviso de “supervisión en el sistema de megafonía”. El fallo se asoció a la presencia de humedad en el interior del altavoz. Se sustituyó el altavoz y se realizó la prueba de funcionamiento, siendo el resultado correcto.
- OT-10274 (04/03/2020): se produjo la avería del motor del EC-25 del sistema de ventilación. Ese día se pararon tanto el EC-25 como el EAC-22 por enclavamiento eléctrico, volviéndose a poner en funcionamiento al día siguiente tras la sustitución del motor. Esta avería supuso una indisponibilidad de 12 horas y 59 minutos. La inspección observó que en este caso se superó el criterio de indisponibilidad, establecido en 8 horas, y preguntó por qué no se realizó un análisis de determinación de causa, en el que se identificaran posibles acciones correctoras para la mejora del mantenimiento y se clasificara el tramo como en vigilancia especial si fuera necesario. Los representantes del titular indicaron que realizaron una evaluación, que brevemente se recoge en una columna de la base de datos, y que concluyeron que la causa del fallo estaba muy clara por lo que no consideraron clasificar el ESC en vigilancia especial.
- OT-14941 (26/10/2020): se produjo el disparo de la protección diferencial del EC-25. Además, se detectó que la manguera de alimentación del motor había sido roída por ratones. Se cambió el cable y el diferencial, comprobándose un posterior funcionamiento correcto.

La inspección preguntó si por la acumulación de estos dos últimos FF que afectan al EC-25 se realizó ADC, ya que se superaba el criterio de comportamiento de 1 FF al año. Los representantes del titular indicaron que los sucesos eran tan claros que se consideró suficiente con la descripción del suceso proporcionada en la descripción de las OT. La inspección mostró su desacuerdo en este punto, ya que aunque ambos sucesos no tienen a priori relación, es necesario realizar y documentar un ADC. Los representantes del titular manifestaron que propondrán este punto como acción de mejora.

CSN/AIN/JUZ/21/288**Página 7 de 11**

Nº EXPEDIENTE: JUZ/INSP/2021/253

- OT-15117 (31/10/2020): durante una ronda de Protección Física se detectó un fuerte olor a quemado producido por el interruptor CDF-18, asociada al tramo 4 del SVAC. Se paró el equipo y se sustituyó el interruptor, resultando en una indisponibilidad de 2 horas y 20 minutos.
- OT-11871 (09/06/2020): se detectó una avería en el cuadro de control de cabina CCC 50, correspondiente a la cabina de cribado de sinterizado PWR. Tras comprobar que el fallo fue motivado por la avería de la sonda de presión diferencial, ésta se sustituyó y se realizó la prueba de funcionamiento de manera satisfactoria. Se generó una indisponibilidad de 1 hora y 11 minutos.

Debido a los múltiples sucesos reportados en los Informes Anuales de Explotación de 2019 y 2020 relacionados con detectores de hidrógeno, la inspección preguntó acerca de la razón de la no consideración de ninguno de ellos como FF. Los representantes del titular manifestaron que son sucesos motivados por desajustes que requieren recalibración y que en ningún caso implican el fallo del detector.

La inspección preguntó si, ante la existencia de varios fallos debidos a humedades en distintos tramos, se ha considerado la posibilidad de que haya un fallo de causa común. Los representantes del titular indican que no se ha considerado, pero que esperan que este tipo de análisis se puedan realizar en un futuro con la mejora del Programa de Verificación de la Eficacia del Mantenimiento.

CSN/AIN/JUZ/21/288

Página 8 de 11

Nº EXPEDIENTE: JUZ/INSP/2021/253

REUNIÓN DE CIERRE

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una **reunión de cierre** con la asistencia de los siguientes representantes del titular:

en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección, indicando los inspectores que no se habían detectado desviaciones que pudieran ser categorizadas como hallazgos de inspección.

Por parte de los representantes de la Fábrica de Combustible de Juzbado se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, reformada por la Ley 33/2007, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre la Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 12 de mayo de dos mil veintiuno.

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de Combustible de Juzbado, para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CSN/AIN/JUZ/21/288**Página 9 de 11****Nº EXPEDIENTE: JUZ/INSP/2021/253****ANEXO I****AGENDA DE INSPECCIÓN**

Instalación: Fábrica de Combustible Nuclear de Juzbado
Lugar de la inspección: Videoconferencia, plataforma Microsoft Teams
Fecha propuesta: 29 y 30 de abril de 2021. Hora de inicio: 9:00
Equipo de Inspección:
Alcance de la inspección: Inspección sobre el mantenimiento de sistemas de seguridad
Tipo de inspección: Plan Básico de Inspección del CSN
Procedimiento aplicable: PT.IV.89 Rev. 0
Expediente: JUZ/INSP/2021/253

1. Reunión de apertura

- ✓ Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección
- ✓ Planificación de la inspección (horarios, orden y agrupamiento de los diferentes puntos en función de la disponibilidad del personal y de la documentación, etc.)

2. Seguimiento de acciones pendientes de inspecciones anteriores

- ✓ Estado de cierre de pendientes de la inspección CSN/AIN/JUZ/19/265

3. Desarrollo de la inspección**2.1. Implantación del programa de mantenimiento y del programa de vigilancias y calibraciones**

- ✓ Se comprobarán, a través de la aplicación de gestión del mantenimiento, las tareas de mantenimiento preventivo asignadas a los diferentes componentes, y sus correspondientes procedimientos escritos, aplicables al Sistema de Alarma de Criticidad y a los hornos de sinterizado.
- ✓ Revisión de las órdenes de trabajo (OT) de la ejecución de las tareas anteriores en un periodo de dos años anterior a la fecha de la inspección.
- ✓ Revisión del histórico de fallos de componentes de los sistemas/estructuras y equipos seleccionados. Comprobación de algunas OTs de correctivo asociadas a esos fallos.
- ✓ Implantación del programa de vigilancias y calibraciones: selección de una muestra de pruebas de vigilancia y calibraciones sobre componentes de estructuras/sistemas clase A: verificación de la frecuencia, procedimiento, criterios de aceptación, etc. y revisión de los resultados de las últimas ejecuciones de las pruebas seleccionadas.

CSN/AIN/JUZ/21/288

Página 10 de 11

Nº EXPEDIENTE: JUZ/INSP/2021/253

2.2. Implantación del Programa de Verificación de la Eficacia del Mantenimiento (ITC nº 13)

- ✓ Revisión de la versión en vigor de los documentos soporte de la implantación: INF-MIS-000767 “Parámetros y criterios de medida de la eficacia del mantenimiento de los sistemas de seguridad de la fábrica de Juzbado”, P-SEG-0017 “Programa de Evaluación de la eficacia del mantenimiento”, archivo Excel “EficaciaMantenimiento.xlsx”, o los documentos o archivos que hayan sustituido a los anteriores, así como otros adicionales que se hayan podido generar.

2.3. Monitorización y seguimiento del Programa de Verificación de la Eficacia del Mantenimiento

- ✓ ESC que están o han estado en vigilancia especial, así como, las causas que motivaron dicha clasificación y las acciones correctoras que se adoptaron.
- ✓ Consulta y verificación de los informes y registros documentales emitidos como resultado de la aplicación de este programa desde su implantación hasta la actualidad.
- ✓ Comprobación de algunas OT de correctivo, identificadas en los IMEX, para verificar la identificación por parte del titular de posibles fallos funcionales e indisponibilidades en el marco de la evaluación continua del comportamiento de ESC dentro del alcance del programa.

4. Reunión de cierre.

- ✓ Breve resumen del desarrollo de la inspección
- ✓ Identificación preliminar de posibles desviaciones, hallazgos o infracciones.

NOTA: Para evitar cualquier dilación que pudiera causarse durante el tiempo de inspección en ambas direcciones, se considera necesario que toda la documentación relacionada con los temas o actividades indicadas en los puntos anteriores esté disponible para su revisión. En concreto, los documentos o información de posible consulta son, entre otros, los siguientes:

- Los relativos a la implantación del Programa de Verificación de la Eficacia del Mantenimiento
- Los relativos a la monitorización y seguimiento de dicho programa
- Actas del comité de evaluación de la eficacia del mantenimiento.
- Procedimientos de pruebas y de mantenimientos preventivos sobre los componentes del sistema de seguridad y los equipos seleccionados en el punto 3.1

Asimismo, para preparar la inspección de forma que se incremente la eficacia y eficiencia de esta, se solicita por adelantado los documentos que se indican en el **Anexo I** a esta agenda.

CSN/AIN/JUZ/21/288

Página 11 de 11

Nº EXPEDIENTE: JUZ/INSP/2021/253

Anexo I:

Listado de documentos que se solicitan por adelantado para el desarrollo fluido de la inspección, a remitir al CSN tan pronto como sea posible.

- 1) versión en vigor de los documentos INF-MIS-000767 “Parámetros y criterios de medida de la eficacia del mantenimiento de los sistemas de seguridad de la fábrica de Juzbado”, P-SEG-0017 “Programa de Evaluación de la eficacia del mantenimiento”, archivo Excel “EficaciaMantenimiento.xlsx”, o los documentos o archivos que hayan sustituido a los anteriores, así como otros adicionales que se hayan podido generar en relación a la implantación del programa de verificación de la eficacia del mantenimiento.
- 2) “Informes Anuales de Seguridad” correspondientes al año 2019 y 2020, y los “Informes del análisis periódico del desempeño de los sistemas” que contienen dichos informes anuales.
- 3) “Programa de Vigilancia Especial” donde se recogen las Estructuras, Sistemas y Componentes en vigilancia especial junto con las acciones y objetivos de vigilancia establecidos.
- 4) Informes de Análisis de Determinación de Causa (ADC) que se hayan realizado desde la implantación del programa de verificación de la eficacia del mantenimiento.



Ref.: INF-AUD-004392

Rev. 0

Página 1 de 1

CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/21/288**✓ Página 5 de 11, párrafo 3****Donde dice:**

“OT-5911 (08/08/2019): el cuadro eléctrico del cubeto 4 quedó fuera de servicio. Se asoció el fallo al mal funcionamiento de un medidor de nivel (boya), de manera que el fluido del depósito rebosó y la humedad afectó al cuadro eléctrico. Con el diseño actual del tramo, no se obtienen alarmas en Sala de Control que indiquen su mal funcionamiento. Se sustituyó la boya y se comprobó su funcionamiento correcto.”

ENUSA expone:**Debe decir:**

“OT-5911 (08/08/2019): el cuadro eléctrico del cubeto 4 quedó fuera de servicio. Se asoció el fallo al mal funcionamiento de un medidor de nivel (boya), de manera que al entrar humedad en la boya, se produjo la activación de la protección diferencial del cuadro eléctrico, lo que dejó éste fuera de servicio. Con el diseño actual del tramo, no se obtienen alarmas en Sala de Control que indiquen su mal funcionamiento. Se sustituyó la boya y se comprobó su funcionamiento correcto.”

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el “**Trámite**” del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/JUZ/21/288**, correspondiente a la inspección realizada a la Fábrica de Combustible Nuclear de Juzbado, los días 29 y 30 de abril del dos mil veintiuno, los inspectores que la suscriben declaran:

- **Página 5 de 11, párrafo 3:** se acepta el comentario.

Madrid, 10 de junio de 2021

Fdo.:

Inspector CSN

Fdo.:

Inspector CSN